



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. MARX ARRIAGA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN; A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

## I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura, la cual es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la politica nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Dr. Marx Arriaga Navarro, en su carácter de Director General de Bibliotecas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

La política del Gobierno de la República Mexicana tiene prevista la concertación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales específicos.

La Dirección General de Bibliotecas, es el área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Calle Tolsá No. 6, Col. Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## II. "LA UAEH" declara que:

1.2

1.3

Es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial, Volumen 5, el 31 de diciembre de 2015, cuyos fines entre otros son:

 La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.





- La investigación: Organizar, realizar y fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c) La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- d) La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- e) El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- f) La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- II.2 Mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno de Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de "LA UAEH".
- II.3 El Secretario General, Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en lo artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH", y fracción XIII firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAE-610303-799.
- II.5 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo No. 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- **ÚNICA.-** Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Vistos los antecedentes y declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las siguientes:





## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.-OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases, términos y condiciones, a través de los cuales "LAS PARTES" se comprometen a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del PLAN DE FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA de la Dirección General de Bibliotecas de "LA SECRETARÍA", a través de:

- Programas para el fomento a la lectura y escritura en espacios bibliotecarios.
- Seminarios de investigación que promuevan la sistematización de datos sobre el b) fomento a la lectura y escritura en espacios bibliotecarios públicos.

# SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Bibliotecas, se compromete a:

- a) Proponer un Plan de fomento a la lectura y escritura para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- b) Vincular, coordinar y capacitar a los alumnos en servicio social de "LA UAEH" en el desarrollo de talleres de fomento a la lectura en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- c) Crear una base de datos con las evidencias de los talleres de fomento a la lectura desarrollados a lo largo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y vincularla a los Cuerpos Académicos o investigadores interesados en su análisis y sistematización.
- d) Generar los mecanismos de publicación para los resultados académicos que genere el convenio.
- e) Publicar una revista de lectores y escritores con carácter de divulgación.
- Rediseñar la revista de divulgación "El bibliotecario" como revista académica con posibilidades de indexación.
- Promover la investigación con "LA UAEH" y otros Institutos de Educación Superior del país sobre el impacto del libro y el fomento a la lectura en las bibliotecas públicas del país y así utilizar los resultados en la toma de decisiones de la ampliación, descarte y conservación del acervo bibliográfico de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- h) Crear un portal electrónico que ofrezca al alcance público el catálogo bibliográfico y el acervo digitalizado de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas junto al catálogo bibliográfico y acervo digitalizado de "LA UAEH".

## **OBLIGACIONES DE "LA UAEH":**

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UAEH", se compromete





- a) Participar en el Plan de fomento a la lectura y escritura de la Dirección General de Bibliotecas.
- Establecer un programa de servicio social para sus alumnos en donde desarrollen talleres de fomento a la lectura diseñados por la Dirección General de Bibliotecas en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- Vincular a sus Cuerpos Académicos afines al análisis de las problemáticas de los hábitos de lectura.
- d) Contribuir en la creación y desarrollo de una colección de obras académicas de reflexión sobre la enseñanza de la lectura y la escritura.
- e) Colaborar en un programa de digitalización del acervo bibliográfico.

## CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES", se comprometen a realizar de manera conjunta las siguientes actividades:

- a) Diseñar el Plan de trabajo de las actividades del presente Convenio tales como: determinar los Programas Operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, lugar donde se realizarán las actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos, el personal asignado, los plazos y horarios, publicación de resultados y actividades de carácter editorial, responsables, actividades de evaluación y seguimiento, compromisos específicos y materia de propiedad intelectual, así como todos los datos para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales formarán parte integral de este instrumento.
- b) Gestionar talleres de fomento a la lectura en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- c) Acordar normas para la digitalización y divulgación del acervo bibliográfico, conformando un portal electrónico de acceso público.

## QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a los programas, vigilar el logro de los objetivos y evaluar sus resultados.
- Llevar a cabo las demás acciones que se requieran para el mejor cumplimiento del objeto de este Convenio.

OLUNITA

4/7





SEXTA.- MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

Para los efectos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan señalar como representantes a las siguientes personas:

Por "LA SECRETARÍA" la Lic. Adriana Mira Correa, Jefa del Departamento de Seguimiento de la Dirección General de Bibliotecas, amira@cultura.gob.mx, teléfono de oficina 41550800, ext. 3720.

Por "LA UAEH" el Lic. Marco Antonio Alfaro Morales, Coordinador de la División de Extensión de la Cultura.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio será por 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente convenido que "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a participar con motivo de la ejecución de este Convenio, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA
PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





## DÉCIMA SEGUNDA.-

#### CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente Convenio, toda vez que "LA UAEH" está sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estad de Hidalgo, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. No se considerará como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este Convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que, en virtud de este instrumento, ni "LA UAEH", ni "LA SECRETARÍA", podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencias de uso exclusivas o no exclusivas en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente tanto "LA UAEH" como "LA SECRETARÍA", podrán entregar la información que se le solicite sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que ésta tome las medidas necesarias.



## PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LA UAEH" y de "LA SECRETARÍA" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a guienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LA UAEH" y "LA SECRETARÍA" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



#### CAMBIOS DE DOMICILIO:

Ambas partes ratifican como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente instrumento, el manifestado en el capítulo de declaraciones y se comprometen a informar a su contraparte en forma inmediata y por escrito de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.





## DÉCIMA QUINTA.-

## INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica, a que se refiere la Cláusula Quinta.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2019, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA SECRETARÍA" EL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS

DR. MARX ARRIAGA NAVARRO

POR "LA UAEH"

EL RECTOR

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

EL SECRETARIO GENERAL

DR. SAÚL AGUSTIN SOSA CASTELÁN